



EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2016-01325-00 (F)
Quejoso: María Consuelo Munera Arcila
Disciplinado: Henry Bernardo Hurtado
Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A el doctor Henry Bernardo Hurtado en calidad de Juez 3 Civil del Circuito de Buenaventura, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N.º 492 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: “**PRIMERO:** Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el doctor HENRY BERNARDO HURTADO en su calidad de JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA. **SEGUNDO:** INFÓRMESE al disciplinable que tienen la facultad de presentar su versión libre de los hechos de manera escrita al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, respecto de la queja disciplinaria instaurada por la señora María Consuelo Múnera Arcila. **TERCERO:** Por Secretaria notificar al disciplinable de este proveído entregándole copia de la apertura de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90, 92, 101 y 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 –C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse a la página web de la Rama Judicial. **CUARTO:** Oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura para que remita con destino a esta Corporación y por medio magnético, en formato pdf, al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov, copia de la estadística reportada ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del periodo de enero a julio del año 2016. Se le advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 N° 7 y Art. 154 N°3 –y C.P.C. –Art 39 N° 1 y 5]. Igualmente, que de no dar respuesta, se le aplicarán las sanciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996. **QUINTO:** Por Secretaría notifíquese la presente decisión al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002. Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala



Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página “www.ramajudicial.gov.co”, se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY OCTUBRE 21 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy SEPTIEMBRE 23 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página “www.ramajudicial.gov.co”, corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2017-02972-00 (F)
Quejoso: Juzgado 4 Penal del Circuito de Tuluá
Disciplinado: Gloria Estella Garcia Valdes- Juan Carlos Gallego Chavez y
Ruben Dario Salgado
Titulares de la Fiscalía 34 Seccional de Tuluá
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A los doctores Gloria Estella Garcia Valdes, Juan Carlos Gallego Chavez y Ruben Dario Salgado quienes ejercieron como titulares de la FISCALIA 34 SECCIONAL DE TULUA, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N.º 484 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: **"PRIMERO.-** Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra la doctora GLORIA ESTELLA GARCÍA VALDÉS y los doctores JUAN CARLOS GALLEGO CHAVEZ y RUBÉN DARÍO SALGADO, quienes ejercieron como titulares de la FISCALIA 34 SECCIONAL DE TULUÁ para distintas fechas. **SEGUNDO.-**Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los disciplinables, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos. Igualmente, remítase comunicación de la apertura de investigación disciplinaria a las últimas direcciones físicas reportadas por los disciplinables ante la Dirección Seccional de Fiscalías. De no ser posible la notificación a través el medio referido, notifíquese la decisión conforme lo dispone el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2002. **TERCERO.-** SOLICITAR a la Dirección Seccional de Fiscalías Valle del Cauca con sede en el municipio de Guadalajara de Buga que en el término de cinco (5) días hábiles se sirva indicar con claridad qué funcionarios ejercieron la titularidad de la FISCALIA 34 SECCIONAL DE TULUÁ desde enero de 2008 hasta septiembre de 2016, informando el periodo en el que cada uno de ellos fungió como tal, adjuntando las Resoluciones de nombramiento que así lo demuestren. Infórmese a dicha dependencia, que por las pruebas que obran en este proceso, se tiene conocimiento que en ese cargo estuvieron los siguientes funcionarios: •GLORIA ESTELLA GARCÍA VALDÉS •JUAN CARLOS GALLEGO CHAVEZ•RUBÉN DARÍO SALGADO Igualmente, solicitar a esta dependencia se sirva certificar el número de empleados que conformaron la Fiscalía 34 Seccional de Tuluá entre el año 2008 y el 2016. **CUARTO.-**Por Secretaría notifíquese la presente decisión a los disciplinados y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.



Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página “www.ramajudicial.gov.co”, se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY OCTUBRE 21 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy SEPTIEMBRE 23 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página “www.ramajudicial.gov.co”, corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2019-00445-00 (F)
Quejoso: Omar Javier Salazar
Disciplinado: Fiscalía 136 Seccional de Florida
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A el doctor DIEGO EIMAR GIRON VANDERHUCK en su calidad de FISCAL 136 SECCIONAL DE FLORIDA, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N.º 474 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: “**PRIMERO** Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del Dr. DIEGO EIMAR GIRON VANDERHUCK, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.114.747 en su calidad de FISCAL 136 SECCIONAL DE FLORIDA. **SEGUNDO**. Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de las partes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos. De no ser posible la notificación a través el medio referido, notifíquese la decisión conforme lo dispone el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2002. **TERCERO**: Solicitar a la Fiscalía 136 Seccional de Florida, se sirva remitir copia íntegra en formato digital del SPOA 76001 6000 199 2016 00997; de no ser posible ello por no haberse reconstruido el expediente, se requiere una certificación de las actuaciones llevadas a cabo en la misma, con lo que se encuentre registrado en el Sistema de la Fiscalía General de la Nación. Copia de la Solicitud, envíese a la Dirección Seccional de Fiscalías. **CUARTO**: Solicitar a la Dirección Seccional de Fiscalías del Valle del Cauca, se sirva remitir las estadísticas de la Fiscalía 136 Seccional de Florida desde el año 2016 hasta la fecha, informando, además, cuántos empleados componen dicho despacho. De no ser posible la remisión de las estadísticas certificarse cuántos procesos tiene a su cargo la referida Fiscalía y si existe constancia de los procesos egresados desde el año 2016 hasta la fecha. Igualmente, requerir a la Dirección Seccional de Fiscalías se sirva certificar última dirección conocida del doctor DIEGO EIMAR GIRON VANDERHUCK, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.114.747, correo electrónico reportado ante dicha dependencia y los teléfonos que reporte el funcionario. **QUINTO**.-Por Secretaría, alléguese los antecedentes disciplinarios y fiscales del doctor DIEGO EIMAR GIRON VANDERHUCK, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.114.747. **SEXTO**.-Por Secretaría notifíquese la presente decisión al disciplinado y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.



Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY OCTUBRE 21 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy SEPTIEMBRE 23 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página "www.ramajudicial.gov.co", corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



EDICTO:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-001-11-02-000-2020-00474-00 (F)
Quejoso: Juzgado 23 Penal Municipal de Bogotá
Disciplinado: Juzgado 24 Penal Municipal de Cali
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A el doctor Mario de Jesús García Osorio en su condición de Juez 24 Penal Municipal de Cali, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, a partir de la fijación de este Edicto, se notifiquen electrónicamente del contenido del auto N.º 465 proferido por el Honorable Magistrado GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, cuya parte resolutive dispone: “Resuelve **PRIMERO** Notifíquese de la presente INDAGACIÓN PRELIMINAR al doctor MARIO DE JESUS GARCIA OSORIO en su calidad de JUEZ 24 PENAL MUNICIPAL DE CALI, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 –C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente. **SEGUNDO**. Escuchar en diligencia de versión libre –misma que podrá ser presentada de manera escrita anexando copia de los documentos que considere necesarios el doctor MARIO DE JESUS GARCIA OSORIO en su calidad de JUEZ 24 PENAL MUNICIPAL DE CALI, a fin que se sirva explicar lo relacionado con la compulsión de copias presentada por el Juzgado 23 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, respecto de las acciones que se le están atribuyendo en lo relacionado con la acción de tutela con radicado No. 110014088023202000051, cuyo radicado en la ciudad de Cali fue 2020-00035-00. Se advierte al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002. En cumplimiento de lo anterior, remítase al disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos. **TERCERO**. Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Seccional Valle, a fin de que remitan copia íntegra de la identidad e información personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida, cargos desempeñados y acta de posesión del doctor MARIO DE JESUS GARCIA OSORIO en su calidad de JUEZ 24 PENAL MUNICIPAL CALI. Se les advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7y Art. 154 No. 3 –y C.P.C. –Art. 39 No. 1 y 5. **CUARTO**. Por Secretaría



notifíquese la presente decisión a la disciplinada y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

Y para notificar el auto referido a quienes no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página “www.ramajudicial.gov.co”, se les remite copia del mismo vía electrónica, a quienes han suministrado correo electrónico, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y Decreto 806 de 2020, HOY OCTUBRE 21 DE 2020, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESEJACION: Hoy SEPTIEMBRE 23 DE 2020, siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término de tres (03) días hábiles en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca y, en la plataforma Web de esta Corporación, a través de la página “www.ramajudicial.gov.co”, corriendo término de ejecutoria de tres (03) días hábiles, a partir del siguiente día hábil a la desfijación de este edicto.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario